



**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACION 23 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012  
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO  
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900112199	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BUEN VIVIR	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA	22-08-2016	464	2016



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 917**

**22 de Agosto de 2016**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BUEN VIVIR hoy EMISORA COMUNITARIA SUPER LATINA RESTREPO- CC/Nit. No 900112199, Código 53105-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 464 DE 2.016**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 800 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BUEN VIVIR hoy EMISORA COMUNITARIA SUPER LATINA RESTREPO- CC/Nit. No 900112199, Código 53105-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a los siguientes documentos:

Resolución N° 2269 de 29/09/2015 por la cual declara deudor, notificada por aviso el día 13/11/2015, con constancia de ejecutoria de 01/12/2015, estado de cuenta No. 061394 de 27/05/2016, con registro No. 928890 de 02/06/2016 expedido, por el Grupo de Cartera, cobro persuasivo No. 092964 de 27/05/2016 con registro No. 928890 de 02/06/2016, obligación: identificada contablemente bajo la Nota débito No. 831-495(FUR-251343), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan mérito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BUEN VIVIR hoy EMISORA COMUNITARIA SUPER LATINA RESTREPO- CC/Nit. No 900112199, Código 53105-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA** por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$ 993.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 917**

**22 de Agosto de 2016**

2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

*Natalia Rojas González*  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NATALIA ROJAS GONZÁLEZ**  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Revisó: Dra. Magally Beatriz Velásquez Uribe  
Proyectó: Maryury Fernanda Castro Díaz  
22/08/2016

ESCANEADO